

GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA
SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA
Y MIGRACIÓN

N° Interno: 13683578



RECHAZA SOLICITUD DE VISACIÓN DE
EXTRANJERO QUE SE INDICA, POR FALTA
DE INTERÉS Y DISPONE ABANDONO DEL PAÍS.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 84808

SANTIAGO, 29 de Junio de 2021

VISTO: a) Por la evidente falta de interés
demostrada por don Kevin Andres GARNICA GAVIRIA de nacionalidad COLOMBIANA;
b) Lo informado por la Jefatura de Investigaciones de Chile en COMUNICACIÓN
ELECTRÓNICA N° 2.018.273.252 del año 2018; 2.019.472.468 y 2.020.292.622 del
año 2020; 2.019.472.468 del año 2021; y

TENIENDO PRESENTE: a) Que han transcurrido
más de 1100 días desde la fecha de solicitud de más antecedentes a la
SOLICITUD DE RESIDENCIA POR CORREO N°83201 DEL 15.06.2018 DEL DEPARTAMENTO
DE EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA,
sin que el extranjero haya remitido su Certificado de Antecedentes
Judiciales para fines Migratorios vigente y apostillado, excediendo el
plazo otorgado por la autoridad, demostrando la falta de interés del
extranjero y en atención a que no cumple con los requisitos para obtener el
beneficio solicitado es procedente el rechazo de la solicitud, conforme a lo
estipulado en los artículos N°63 N°4 y 64 N°6 de la Ley de Extranjería.

b) Que es facultad privativa de esta
Autoridad aprobar o rechazar las solicitudes de visación que formuladas por
extranjeros.

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los
artículos 64 N°6 del D.L. N° 1094 de 1975; los artículos 135 inciso 2, 138
N°5 en relación al artículo 127 y 141 del D.S. N°597 de 1984, todos del
Ministerio del Interior, y en la Resolución N° 7 del 26/03/2019 de la
Contraloría General de la República.

R E S U E L V O :

1.- RECHÁZASE la SOLICITUD DE RESIDENCIA
POR CORREO N°83201 DEL 15.06.2018 DEL DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA Y
MIGRACIÓN DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA, por la evidente
falta de interés del extranjero don Kevin Andres GARNICA GAVIRIA de
nacionalidad COLOMBIANA.

2.- NOTIFÍQUESE por escrito la presente
resolución, comunicando al interesado que deberá hacer abandono del país
dentro del plazo de 15 días contados desde la fecha de su notificación. Si
el citado extranjero registrare procesos o condenas pendientes, el plazo se
contará desde que se cumplan las respectivas condenas pendientes o se dicte
a su respecto sobreseimiento o absolución. Si el afectado no diere
cumplimiento oportuno a la medida de abandono, se procederá a dictar en su
contra el correspondiente Decreto de Expulsión.

3.- RESÉRVESE al afectado, el recurso
administrativo contemplado en el artículo 142 bis del Reglamento de
Extranjería.

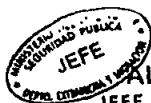
4.- REMÍTASE copia de la presente
resolución a la Dirección Administrativa Consular y de Inmigración del
Ministerio de Relaciones Exteriores y a la Jefatura Nacional de Extranjería
y Policía Internacional de Policía de Investigaciones de Chile, para su
conocimiento y fines pertinentes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

ABA/NVT/VGL/KLS/NKO
[326] 29/06/2021

DISTRIBUCIÓN:

Dirección Administrativa Consular y de Inmigración, Ministerio de RR.EE.
Policía Internacional
Archivo.



ALVARO BELLOLIO AVARIA
JEFE DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA
Y MIGRACIÓN